



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio  
Ambiente**



Distr.  
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/57  
25 de octubre de 2002

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL

Trigésima octava Reunión

Roma, 20 al 22 de noviembre de 2002

**DIRECTRICES REVISADAS PARA LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE ELIMINACIÓN DE SAO SECTORIALES Y  
NACIONALES BASADOS EN EL DESEMPEÑO: SEGUIMIENTO A LA  
DECISIÓN 37/67**

## Nota introductoria

Este documento contiene las directrices para la preparación, ejecución y administración de los planes de eliminación de SAO sectoriales y nacionales basados en el desempeño, las cuales han sido revisadas por la Secretaría de acuerdo con la Decisión 37/67. La revisión se terminó en un proceso de dos pasos. La primera revisión que compiló la enmienda, los comentarios y las preguntas propuestos que se expresaron en la Trigésima séptima Reunión en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/65, así como las respuestas de la Secretaría, fue terminada por la Secretaría a principios de septiembre de 2002 y dada a conocer a los miembros del Comité Ejecutivo para revisión y comentarios ulteriores.

Cinco miembros del Comité Ejecutivo y tres organismos de ejecución proporcionaron comentarios sobre la primera revisión (adjunta como Anexo III). Al preparar la versión actual de las directrices, la Secretaría incorporó estos comentarios en los casos pertinentes y resaltó estos cambios en el texto con *negritas en cursiva*. No obstante, hay algunos asuntos que requerirán la deliberación y decisión ulteriores por parte del Comité Ejecutivo. Los razonamientos relacionados con dichos asuntos se muestran con [*negritas en cursiva*] dentro de los párrafos específicos y el asunto en sí se describe después del párrafo respectivo.

Además, la Secretaría ha preparado el proyecto de un texto estándar para dichos acuerdos que son parte integrante de los planes de eliminación gradual basados en el desempeño. El proyecto de texto se incluye en el Anexo II de las directrices.

## **Introducción**

1. Los acuerdos de financiación basados en el desempeño para la eliminación de SAO se introdujeron en la operación del Fondo desde 1997 y están siendo adoptados en forma creciente por algunos de los países del Artículo 5 como la modalidad ideal para manejar sus programas sectoriales y/o nacionales de eliminación de SAO. Puesto que la ventaja de los planes de eliminación basados en el desempeño es la concordancia entre el compromiso de financiación del Comité Ejecutivo y el compromiso de los países interesados en cumplir con las obligaciones contraídas en el marco del Protocolo de Montreal, es esencial que los objetivos de desempeño en dichos planes cumplan con los calendarios de eliminación de las distintas sustancias controladas.

2. Los planes que han sido preparados y ejecutados a la fecha muestran un alto grado de semejanza y convergencia, si bien, en algunos aspectos, existe variación, tanto en la forma como en la esencia, entre estos planes. En un momento en el que dichos planes se están convirtiendo en la modalidad de financiación predominante del Fondo, el esfuerzo actual en la preparación de estas Directrices ofrece la oportunidad de formalizar las experiencias acumuladas en la aplicación de la modalidad de financiación y de lograr consistencia en aquellos aspectos que no han sido tratados con uniformidad.

3. Sin embargo, también se advierte que la situación de cada país varía y las necesidades son distintas. Sería poco práctico que las Directrices intentaran abarcar todas las situaciones. En cambio, se sigue un planteamiento abierto al desarrollar estas Directrices, por medio del cual el propósito radica en ofrecer principios y procedimientos generales que deben seguirse al desarrollar y aplicar dichos planes basados en el desempeño para la eliminación de SAO. Al mismo tiempo, debe haber suficiente cabida para permitir a los usuarios de estas Directrices ampliarlas y adaptarlas para ajustarlas a sus necesidades específicas. Esto es particularmente cierto en los ejemplos específicos usados en las Directrices y en el Formato propuesto para el Programa Anual de Ejecución, los cuales son principalmente ilustrativos por su naturaleza.

4. Las Directrices contienen cuatro partes: Primera parte: Propósito, aplicabilidad, definiciones, composición y fecha límite de presentación. Segunda parte: Contenido de una propuesta basada en el desempeño para la eliminación de SAO. Tercera parte: Contenido del acuerdo para un plan de eliminación de SAO basado en el desempeño. Y, por último, Cuarta parte: Ejecución del plan de eliminación de SAO basado en el desempeño.

### **Parte I: Propósito, aplicabilidad, definiciones, composición y fecha límite de presentación**

#### **Propósito**

5. El propósito de las Directrices para la preparación, ejecución y administración de planes de eliminación de SAO basados en el desempeño (denominadas en lo sucesivo las Directrices) es proporcionar procedimientos estándares para la preparación, ejecución y administración de planes de eliminación de SAO basados en el desempeño. Los usuarios de estas Directrices pueden ampliarlas y adaptarlas para ajustarlas a sus necesidades específicas.

## Aplicabilidad

6. Las Directrices deben aplicarse a todos los planes que el Comité Ejecutivo celebrará, que comprendan un compromiso financiero acordado por el Comité Ejecutivo en principio y desembolsado durante varios años, de acuerdo con los objetivos de desempeño pactados y especificados en dichos planes. Los objetivos de desempeño establecidos en dichos planes deben, por lo menos, cumplir con los calendarios de eliminación del Protocolo de Montreal aplicables a los países interesados, en relación con todas las sustancias controladas cubiertas en los planes. Éstos comprenden planes de eliminación de SAO a escala sectorial y a escala nacional. Los planes nacionales de eliminación pueden comprender el consumo restante de una sustancia controlada, las sustancias controladas de un Anexo/Grupo en el marco del Protocolo de Montreal o todas las sustancias controladas de un país.

7. Las Directrices no deben aplicarse, en general, a proyectos o programas destinados a concluir la eliminación a escala de subsector, como espuma rígida, espuma flexible, poliestireno/polietileno del sector de espumas, o refrigeración doméstica, refrigeración comercial, y lo que se conoce como equipo de aire acondicionado de vehículos y refrigeración de manufactura del sector de refrigeración, a menos que el consumo restante sea suficientemente alto como para garantizar un plan subsectorial de eliminación. De lo contrario, los proyectos subsectoriales deben incluirse dentro del contexto de un plan sectorial o de un plan de eliminación que cubra sustancias del Anexo A/Grupo I, o ser tratados como proyectos de grupo y/o generales definitivos.

## Definiciones

8. Los términos usados para los fines que persiguen las Directrices se definen del siguiente modo:

- *Una sustancia* se define como una sustancia que agota la capa del ozono, controlada por el Protocolo de Montreal.
- *Anexo/Grupo* se define como los Anexos y Grupos que agrupan a las sustancias en el Protocolo de Montreal. Estos Anexos/Grupos comprenden:
  - El Anexo A Grupo I del Protocolo de Montreal, el cual incluye CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 Y CFC-115.
  - El Anexo A Grupo II del Protocolo de Montreal, el cual incluye Halón 1211, Halón 1301 y Halón 2402
  - El Anexo B Grupo I (CFC-13), Grupo II (CTC) y Grupo III (TCA) y
  - El Anexo E: bromuro de metilo
- *Un sector* se define como el sector industrial que produce o usa una o más SAO. Estos sectores comprenden:

- Producción de SAO
  - Aerosol
  - Espumas
  - Refrigeración
  - Disolventes
  - Inhaladores de dosis media
  - Esterilizantes
  - Protección contra incendios
  - Todos los usos controlados de bromuro de metilo
  - Agentes de proceso
- *Un plan sectorial de eliminación de SAO* está dirigido a eliminar el consumo o producción admisible de una sustancia controlada de un sector industrial; en el caso del bromuro de metilo, de una aplicación controlada.
  - *Un plan nacional de eliminación de SAO* se dirige a eliminar en un país el consumo admisible total de una o más de una sustancia controlada, como las sustancias del Anexo A Grupo I (CFC), Anexo A Grupo II (halones) o Anexo E (todas las aplicaciones controladas de metilbromuro).

### **Composición**

9. Plan de eliminación de SAO basado en el desempeño consta de dos partes: una propuesta basada en el desempeño para la eliminación de SAO y un acuerdo que formalizaría legalmente los compromisos del Comité Ejecutivo y del país interesado el tiempo que dure el plan. Antes de que pueda aprobarse la financiación, el plan debe ser complementado por el primer programa anual de ejecución, el cual formará la base para la aprobación de la parte inicial.

### **Fecha límite de presentación**

***10. Debe presentarse un plan de eliminación nacional/sectorial, completo con un proyecto de acuerdo y un primer programa anual de ejecución propuesto, a menos que se acuerde otra cosa con la Secretaría 14 semanas antes de una reunión del Comité Ejecutivo para permitir que la Secretaría realice una revisión profunda. Al llevar a cabo esas revisiones, la Secretaría puede contratar consultores y, posiblemente, emprender misiones en el país interesado con su personal y consultores, de ser pertinente. La financiación para dichas misiones se cubriría del presupuesto de la Secretaría (partida presupuestal 1200: Consultores).***

## **Segunda parte: Contenido de una propuesta basada en el desempeño para la eliminación gradual de SAO**

### **Información general**

11. La propuesta de eliminación debe incluir información general, como nombre del país, tipo de la propuesta (plan sectorial/nacional de eliminación), número de sustancias controladas cubiertas por la propuesta, sector o sectores cubiertos y duración de la propuesta.

### **Impacto de la propuesta**

12. La propuesta debe establecer el impacto en términos de la cantidad de toneladas PAO que se eliminarán de cada sustancia controlada y el impacto en el consumo nacional y su relación con el cumplimiento. Para los CFC del Anexo A Grupo I, la propuesta debe proporcionar datos sobre el punto de partida establecido por la Decisión 35/57, el consumo financiado desde el punto de partida, el consumo admisible restante no financiado al momento de la presentación de la propuesta, y la eliminación que se logrará con la propuesta como un porcentaje del consumo restante no financiado en el caso de un plan sectorial.

13. Para las otras sustancias controladas, la propuesta debe proporcionar datos sobre el consumo admisible dado a conocer a partir de los últimos dos años previos a la presentación de la propuesta, el consumo financiado pero no ejecutado al momento de la presentación de la propuesta, el consumo admisible no financiado a la fecha de la presentación de la propuesta después de calcular, sobre una base neta, el consumo financiado pero no ejecutado, y la eliminación que se logrará con la propuesta como un porcentaje del consumo no financiado. Debe prestarse particular atención en establecer la proporción de consumo que no es admisible para financiación porque se derivó de la capacidad de producción instalada después del 25 de julio de 1995.

14. Debe haber una evaluación del calendario propuesto de reducción del consumo en relación con el calendario de control que tiene el Protocolo de Montreal de las sustancias controladas de interés. El calendario propuesto de reducción debe ajustarse, por lo menos, al calendario de control del Protocolo de Montreal.

### **Recopilación y validación de datos**

15. La propuesta debe proporcionar una distribución sectorial del consumo admisible restante de cada una de las sustancias controladas cubiertas —en términos del consumo restante del sector—, el consumo financiado pero no ejecutado, y el consumo no financiado al momento de presentar la propuesta después de calcular sobre una base neta el consumo financiado pero no ejecutado.

16. Debe haber una descripción del procedimiento seguido al recopilar y validar los datos, incluido el nombre de las instituciones que participaron, las fuentes de los datos y la metodología que se empleó. Si se usa una metodología de muestreo, debe incluirse un análisis de la representatividad del muestreo. Debe existir una divergencia apropiada de fuentes de datos para garantizar la credibilidad y confiabilidad de los datos. Esto debe seguir la cadena de suministros

de SAO a los distribuidores y fabricantes, desde el momento en que la sustancia se pidió e importó al país. Esto puede incluir, sin limitarse a ello, fuentes como aduanas, el uso de datos de las industrias, encuestas de empresas, datos de fabricantes de compresores y otros.

### **Estrategia y plan de ejecución**

17. La propuesta debe describir la estrategia que se seguirá para lograr las reducciones anuales propuestas, en particular, la gestión de la oferta y la demanda de SAO en el país a fin de alcanzar los objetivos de la propuesta. Esto debe incluir un análisis de los instrumentos de políticas de reducción del suministro de SAO, como cuotas de importación, control de precios y control de comercio ilegal de SAO. Esto también debe incluir los pasos que deben seguirse para reducir gradualmente la demanda de SAO (por ejemplo, medidas como la de concluir primero las conversiones de las industrias de manufactura *al tiempo que se planifica simultáneamente* hacerse cargo de la demanda en el servicio y mantenimiento de refrigeración).

18. La estrategia debe incluir un marco de tiempo de ejecución basándose en las condiciones actuales del país. Esto comprendería una evaluación de cuánto del consumo actual podría evitarse con poca inversión pero mediante campañas de concientización dirigidas y evaluaciones sobre los resultados de dichas campañas en términos de la reducción actual que se logró.

19. Debe haber un programa de ejecución, sector por sector, sobre cómo se logrará, año con año, la reducción en la demanda de SAO. Esto comprende una descripción de la contribución de las actividades por industria y gobierno. Esto debe incluir datos anuales sobre la reducción que deberá lograrse, la reducción proveniente de los proyectos en curso, la reducción resultante de las nuevas conversiones en las industrias de manufactura, la reducción procedente del servicio y mantenimiento y la contribución del control gubernamental de políticas.

20. Para el servicio y mantenimiento de refrigeración, la propuesta debe describir la estrategia para reducir la dependencia en CFC. Esta estrategia puede incluir medidas como incentivos legales y económicos y medidas disuasivas dirigidos a proveedores, técnicos de servicio y propietarios de equipo, capacitación de técnicos de servicio, actividades de concientización del público, control aduanal sobre nuevo equipo y vehículos basados en CFC, prohibiciones sobre la introducción extraoficial de sistemas de equipo de aire acondicionado de vehículos basados en CFC, el retiro del equipo y vehículos existentes basados en CFC, y el aumento gradual del suministro de CFC reciclados.

### **Costos adicionales**

21. La propuesta debe proporcionar las bases y justificaciones del cálculo de los costos adicionales.

22. Para conversiones industriales, deben proporcionarse, en la medida de lo posible, datos sobre el número de empresas, sector/subsector implicado, consumo de SAO y equipo básico de las empresas, fecha de instalación de la capacidad de producción, niveles de producción, promedio de rentabilidad de proyectos financiados en el sector/subsector en el país relevante y nivel de exportaciones a los países que no están comprendidos en el Artículo 5. Usando estos datos, deben calcularse los costos adicionales a nivel del subsector. En donde se identifiquen

grandes empresas con costos individuales de eliminación potenciales de más de \$EUA 1 millón, deberán incluirse subproyectos como apéndices al plan, estableciendo el costo adicional del modo acostumbrado.

23. Para el servicio y mantenimiento de refrigeración, los datos proporcionados deben incluir el número estimado de talleres viables en el país, su equipo característico básico, el número estimado de técnicos que en el presente trabajan en el servicio y mantenimiento de refrigeración, el consumo promedio estimado de CFC por taller por año, el número de equipo de recuperación y reciclaje que se necesita y su justificación, incluido un estimado de la cantidad de SAO que se recuperarán anualmente, y otros detalles.

**24. *[Para actividades sin inversión, el cargo contra el nivel de PAO básico total debe calcularse de acuerdo con la Decisión 35/57].***

***El asunto: La rentabilidad de \$EUA 12.1/kg en la Decisión 35/17 proporciona un mecanismo para estimar los costos de las actividades sin inversión; sin embargo, puede no aplicarse en el estudio de los costos de dichas actividades en el contexto de un plan de eliminación gradual basado en el desempeño.***

25. Para los costos de gestión, se debe proporcionar datos sobre la justificación de la financiación para la gestión del proyecto adicionalmente a la financiación proporcionada mediante el proyecto de fortalecimiento institucional, la función y responsabilidad de la gestión de proyecto que se financiará.

### **Gestión**

26. Debe haber una descripción de la estructura de gestión para la ejecución de la propuesta de eliminación. Esto debe comprender una indicación clara de las funciones que deberán asumir los órganos gubernamentales e industriales, las instituciones académicas y los consultores. La responsabilidad de la administración es de importancia suprema. Por lo tanto, debe indicarse la designación de una entidad gubernamental a la cual la administración deba hacer responsable.

27. También, debe haber una discusión del organismo de ejecución que participará en la gestión y ejecución de la propuesta de eliminación. Si participa más de un organismo de ejecución, debe haber una designación del organismo de ejecución principal y de los organismos que cooperan, con una función y responsabilidad claramente definidas para cada uno de los organismos de ejecución que participan.

### **Supervisión y evaluación**

28. Debe haber una clara descripción de la supervisión financiera y sustantiva que se ejercerá a lo largo del plan y debe incluir el nombre de las instituciones que participan, la función y la responsabilidad de cada institución, el tipo y frecuencia de los informes que deberán elaborarse. Debe incluirse una disposición apropiada para garantizar una confirmación independiente del logro de los objetivos de desempeño especificados en el acuerdo, ***comprendida una evaluación periódica que se incluiría en el programa de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo.***



## **Objetivos de desempeño y calendario de desembolsos**

29. Un calendario del desembolso de los fondos deberá proporcionar el requisito de financiación en partes anuales para lograr los objetivos de desempeño. Los objetivos de desempeño incluirán, entre otras cosas, niveles máximos de consumo de SAO, objetivos anuales de reducción de SAO y las actividades de inversión y sin inversión propuestas que se lograrán en el año en cuestión.

## **Parte III: Contenido del acuerdo para el plan de eliminación gradual de SAO basado en el desempeño**

### **Información general**

30. El acuerdo del plan de eliminación deberá incluir información general, como nombre del país, tipo del plan (plan sectorial o nacional de eliminación), sustancias controladas cubiertas por el acuerdo, duración del acuerdo y nivel total de financiación acordado en principio.

### **Impacto del acuerdo**

31. El acuerdo debe establecer el impacto en términos de la cantidad de toneladas PAO que se eliminarán de cada sustancia controlada. Para los CFC del Anexo A Grupo I, el acuerdo debe proporcionar datos sobre el punto de partida establecido por la Decisión 35/57, el consumo financiado desde el punto de partida, el consumo admisible restante no financiado al momento de la presentación del acuerdo, y la eliminación procedente del acuerdo como un porcentaje del consumo restante no financiado para el caso de un plan sectorial.

32. Para otras sustancias controladas, el acuerdo debe proporcionar datos sobre el consumo admisible dado a conocer para los dos últimos años previos a la presentación del acuerdo, el consumo financiado pero no ejecutado al momento de la presentación del acuerdo, el consumo admisible no financiado a la fecha de presentación del acuerdo después de calcular sobre una base neta el consumo financiado pero no ejecutado, y la eliminación que se logrará con la propuesta como un porcentaje del consumo no financiado.

### **Objetivos de desempeño, indicadores de logros y calendario de desembolso de fondos**

33. Los *objetivos* de desempeño deben establecerse en niveles anuales de reducción de la sustancia controlada de interés, comenzando a partir del año en que el acuerdo se aprobó. Los objetivos de desempeño deben, por lo menos, satisfacer los calendarios de control del Protocolo de Montreal para cada una de las sustancias controladas de interés.

34. Deben proporcionarse *indicadores* para cada uno de los objetivos anuales a fin de validar y corroborar el logro de los objetivos. Estos indicadores deben ser, en la medida de lo posible, verificables y cuantificables. A modo ilustrativo, pueden incluir los datos de importación y consumo (oferta y demanda) de la sustancia controlada, la conclusión de proyectos de inversión y la eliminación asociada, el número de estaciones de recuperación y reciclaje de CFC en operación, la promulgación e imposición de una política gubernamental como el control a las importaciones de CFC a cierta fecha, y otros indicadores cuantificables.

35. *Un calendario de desembolso de fondos debe proporcionar el requisito de fondos en partes anuales para lograr los objetivos de desempeño. [Dicho calendario debe estar en consonancia con la directriz del Comité Ejecutivo sobre la disponibilidad de recursos.]*

36. Las tres componentes pueden presentarse mediante la siguiente tabla: Las tres componentes pueden presentarse mediante la siguiente tabla:

Año	Objetivo de desempeño (toneladas PAO)	Consumo permitido según el calendario controlado del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	Indicador(es) de logros	Desembolso (en \$EUA)

### Condiciones para el desembolso

37. Debe haber una enunciación clara de las condiciones que el gobierno del país interesado debe cumplir antes de que la parte anual de financiación pueda liberarse. Dicha enunciación debe incluir, entre otras cosas, una confirmación independiente del logro del objetivo acordado en el periodo de financiación de la eliminación, la presentación de un programa anual de ejecución para el siguiente periodo de financiación, y la confirmación de los logros de las actividades incluidas en el programa anual de ejecución previo.

### Delineamiento del ciclo anual de financiación

38. En el acuerdo, debe haber un delineamiento del ciclo anual de financiación, el cual debe incluir el momento del año en el que la solicitud de financiación se presentaría al Comité Ejecutivo, la fecha de presentación de un informe sobre la verificación independiente de la ejecución del objetivo en el periodo de financiación anterior pertinente y el momento de presentación del programa anual de ejecución para el nuevo periodo de financiación. Anotando el tiempo necesario para auditar el desempeño de eliminación, el plan debe indicar claramente cuál de los periodos de financiación anteriores será la base para la auditoría de verificación.

### Flexibilidad para usar la financiación aprobada

39. El acuerdo puede *[debe]* incluir una cláusula sobre la flexibilidad que debe permitirse al país interesado para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, de acuerdo con el desarrollo de las circunstancias en el país a fin de lograr los objetivos acordados. ***No obstante, dichas reasignaciones deben ser aprobadas en el contexto del programa anual de ejecución y justificarse en el informe de verificación.***

***El asunto: ¿La cláusula sobre flexibilidad debe ser obligatoria u opcional?***

### Supervisión y evaluación

40. Debe haber una clara descripción de la supervisión financiera y sustantiva que se ejercerá a lo largo del plan y debe incluir el nombre de las instituciones que participan, la función y la

responsabilidad de cada institución, el tipo y frecuencia de los informes que deberán elaborarse. Debe incluirse una disposición apropiada para garantizar una confirmación independiente del logro de los objetivos de desempeño especificados en el acuerdo, incluida una evaluación periódica que será orquestada por el oficial superior de supervisión y evaluación de la Secretaría.

### **Disposiciones en caso de incumplimiento de los compromisos**

41. Debe haber disposiciones en caso de caer en el incumplimiento del compromiso contraído mediante el acuerdo. Dichas disposiciones deben cubrir situaciones en las que el Comité Ejecutivo no pueda proporcionar el nivel de financiación pactado en el acuerdo cuando el país interesado ha logrado la reducción exigida de SAO. Las disposiciones también deben cubrir situaciones en las que el país interesado no pueda satisfacer el objetivo de reducción de SAO que se acordó cuando el Comité Ejecutivo haya cumplido con su obligación de poner a su disposición los fondos pactados.

*El asunto: ¿Cuál sería la responsabilidad de los organismos de ejecución bajo los planes de eliminación basados en el desempeño? ¿Es apropiado incluir en el acuerdo una descripción de la función y responsabilidad del organismo de ejecución, según se describe en el párrafo 43 que sigue a continuación, o debe tratarse mediante un acuerdo por separado entre el país interesado y el organismo de ejecución?*

### **Responsabilidades administrativas**

42. El país interesado debe asumir la responsabilidad completa de la ejecución y gestión del acuerdo, a fin de garantizar el logro de sus objetivos. Sin embargo, dicho país deberá elegir un organismo de ejecución para ayudarlo a ejecutar el acuerdo. En los casos en los que el gobierno decida listar los servicios de más de un organismo de ejecución (incluidos los organismos bilaterales), el gobierno debe indicar el organismo principal y organismo u organismos de ejecución que cooperarán.

43. El acuerdo debe incluir una descripción de la función y responsabilidad del país interesado, el organismo de ejecución principal y cada uno de los organismos de ejecución que cooperan.

### **Arreglo para los gastos administrativos**

44. El acuerdo debe especificar el arreglo del pago de gastos administrativos para el organismo o los organismos de ejecución *de conformidad con la política del Comité Ejecutivo sobre costo administrativo.*

#### **Parte IV: Ejecución del plan de eliminación gradual de SAO basado en el desempeño**

45. La ejecución de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño debe efectuarse mediante la preparación, presentación y aprobación de un programa anual de ejecución.

#### **Preparación y presentación del programa anual de ejecución y de las solicitudes de financiación**

46. El organismo de ejecución principal debe presentar al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el programa anual de ejecución y las solicitudes de financiación en nombre del país interesado. Puesto que la verificación del logro del objetivo en el año precedente es la condición para liberar la financiación para el año del plan, el programa anual de ejecución debe presentarse junto con el informe de verificación del desempeño. Si esto no es posible debido al tiempo que se necesita para concluir la verificación después de la conclusión del programa de ejecución del año precedente, deberá presentarse una revisión provisional de la ejecución junto con el programa anual de ejecución.

#### **Contenido del programa anual de ejecución**

47. Lo que se propone a continuación, son las partidas más importantes que deben incluirse en el programa anual de ejecución. Sin embargo, los detalles de cada partida según se presentan aquí, son sólo ilustrativos y deben adaptarse en forma conveniente a la situación específica de cada plan de eliminación.

- Objetivo de eliminación gradual de SAO: éste debe ser el mismo que se acordó en el acuerdo. Deben proporcionarse los indicadores y uno de ellos puede corresponder a los datos sobre la oferta, la demanda y las reservas de SAO en el año precedente y en el del programa.
- Acción de la industria: ésta debe incluir la eliminación proyectada en la industria de manufactura y en el servicio y mantenimiento de refrigeración. Para la manufactura, el plan debe listar, por sector/subsector, el número de conversiones industriales que se terminarán y la eliminación de SAO que se realizará. Para servicio y mantenimiento de refrigeración, el plan debe indicar las acciones que deberán emprenderse, como recuperación y reciclaje de SAO y el impacto previsto de dichas acciones, el cual se puede expresar en términos de la cantidad de SAO que se reciclará.
- Asistencia técnica: ésta debe comprender las actividades habilitadoras proyectadas, sus objetivos, el grupo meta al que están dirigidas y su impacto.
- Acción del gobierno: ésta debe incluir las medidas proyectadas que se emprenderán y el calendario de ejecución. Dichas medidas pueden ser la promulgación e imposición de las políticas gubernamentales sobre la oferta y la demanda de SAO y campañas de concientización del público.

- Presupuesto anual: éste debe listar los gastos proyectados en los que se incurrirá para las diferentes actividades que se llevarán a cabo durante el año.
- Gastos administrativos para los organismos de ejecución: éstos deben llevar el nombre del organismo, el gasto proyectado del organismo en el año del plan, la tasa de gastos administrativos pactados y los gastos administrativos totales que se pagarán.

48. A modo ilustrativo, las partidas arriba discutidas se presentan en forma tabular en el Anexo I.



**Anexo I**

**FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN**

Se propone este formato para su uso por el país del Artículo 5 a fin de preparar el programa anual de ejecución para la aplicación de los planes de eliminación de SAO basados en el desempeño; sin embargo, debe modificarse para ajustarse a las necesidades específicas de cada plan.

**1. Datos**

País \_\_\_\_\_

Año del plan \_\_\_\_\_

Número de años completados \_\_\_\_\_

Número de años restantes conforme al plan \_\_\_\_\_

Consumo meta de SAO del año precedente \_\_\_\_\_

Consumo meta de SAO del año del plan \_\_\_\_\_

Nivel de financiación solicitado \_\_\_\_\_

Organismo de ejecución principal \_\_\_\_\_

Organismo(s) que coopera(n) \_\_\_\_\_

**2. Objetivos**

<b>Objetivo:</b>				
<b>Indicadores</b>		<b>Año precedente</b>	<b>AÑO DEL PLAN</b>	<b>Reducción</b>
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Manufactura			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

\* Para países productores de SAO

3. **Acción de la industria**

Sector	Consumo Año precedente (1)	Consumo Año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos concluidos	Número de actividades relacionadas con servicio y mantenimiento	Eliminación gradual de SAO (en toneladas PAO)
<b>Manufactura</b>						
Aerosol						
Espuma						
Refrigeración						
Disolventes						
Otros						
<b>Total</b>						
<b>Servicio y mantenimiento</b>						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>GRAN TOTAL</b>						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo meta: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Acción del gobierno**

Políticas/actividades proyectadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de las políticas sobre la importación de SAO: <i>servicio y mantenimiento, etc.</i>	
Concientización del público	
Otros	



6. **Presupuesto anual**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Gastos proyectados (\$EUA)</b>
<b>TOTAL</b>	

7. **Gastos administrativos**



**Anexo II****PROYECTO DE ACUERDO ENTRE (PAÍS) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. Este acuerdo representa el convenio entre [país] (el “País”) y el Comité Ejecutivo en relación con la eliminación gradual completa del uso controlado de sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores que se indican en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del [fecha de terminación definitiva], en cumplimiento con los calendarios del Protocolo.
2. El País está de acuerdo en eliminar en forma gradual el uso de las Sustancias [en los Sectores] de conformidad con los objetivos anuales de eliminación establecidos en el renglón 1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos”) y en este Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación gradual corresponderán, por lo menos, a los calendarios de reducción que ordena el Protocolo de Montreal. El País conviene, mediante su aceptación de este Acuerdo y del ejercicio del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, que le queda prohibido solicitar o recibir financiación adicional del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Sujeto al cumplimiento del País con los siguiente párrafos, dadas sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, proporcionar al País la financiación determinada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo que se especifican en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo para cada Sustancia según se indica en el (los) renglón (renglones) \* y \* del Apéndice 2-A. También, aceptará la verificación independiente, por parte del organismo de ejecución oportuno, del logro de estos límites de consumo según se describen en el párrafo 8 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación de acuerdo con el calendario de desembolso de fondos a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones por lo menos [número] días antes de la reunión del Comité Ejecutivo pertinente que se establece en el calendario de desembolso de fondos:
  - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo para el año que corresponda;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado en forma independiente según se describe en el párrafo 8; y
  - c) Que el País haya terminado sustancialmente todas las acciones establecidas en el último programa anual de ejecución.
  - d) Que el País haya presentado y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo para un programa anual de ejecución en la forma del Apéndice 4-A (los “Programas

Anuales de Ejecución”) en relación con el año para el cual se está solicitando la financiación.

6. El País se asegurará de llevar a cabo una supervisión precisa de sus actividades bajo este Acuerdo. Las instituciones especificadas en el Apéndice 5-A (la “Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión también estará sujeta a verificación independiente, según se describe en el párrafo 8.

7. Si bien la Financiación se determinó con base en las estimaciones de las necesidades del País para llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede usar la Financiación para otros propósitos que pueda demostrarse facilitan, en la medida de lo posible, la eliminación gradual, en concordancia con este Acuerdo, sin importar si ese uso de fondos se consideró o no en la determinación del monto de financiación bajo el presente Acuerdo. Sin embargo, cualquier cambio en el uso de la Financiación debe documentarse por anticipado en el programa anual de ejecución del País, avalado por el Comité Ejecutivo, según se describe en el subpárrafo 5(d) y sujeto a verificación independiente según se estipula en el párrafo 8.

8. El País conviene en asumir toda la responsabilidad de la administración y ejecución de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por él o en su nombre para cumplir con las obligaciones del presente Acuerdo. [Nombre del organismo de ejecución principal] (el “Organismo Director de Ejecución”) ha convenido ser el organismo de ejecución principal [y [nombre de otros organismos de ejecución] (los “Organismos de Ejecución para la Cooperación”) han aceptado ser los organismos de ejecución que cooperan bajo la dirección del Organismo Director de Ejecución] en relación con las actividades del País establecidas bajo este Acuerdo. El Organismo Director de Ejecución será responsable de llevar a cabo las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida, pero sin limitarse a ella, la verificación independiente. El país también conviene en hacer evaluaciones periódicas que se llevarán a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. [Los Organismos de Ejecución para la Cooperación serán responsables de realizar las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo Director de Ejecución [y a los Organismos de Ejecución para la Cooperación] las tasas establecidas en el renglón 10 del Apéndice 2-A.

9. Si el País, por algún motivo, no cumple con los Objetivos de eliminación de las Sustancias [en el Sector] o si no cumple con este Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a la Financiación de conformidad con el calendario de desembolso de fondos. A discreción del Comité Ejecutivo, la Financiación se reestablecerá de acuerdo con un programa de desembolsos de fondos revisado que determine el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que estaban pendientes de cumplimiento antes de recibir el siguiente pago de la Financiación de acuerdo con el calendario de desembolso de fondos. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede disminuir el monto de la Financiación al deducir las cantidades que se establecen en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de reducciones del consumo que no se logren en un año cualquiera.

10. Las componentes de la financiación de este Acuerdo no se modificarán sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar la financiación de cualquier otro proyecto sectorial de consumo del País o de cualquier otra actividad relacionada.

11. El País cumplirá con cualquier petición razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo Director de Ejecución para facilitar el cumplimiento de este Acuerdo. En particular, el País proporcionará al Organismo Director de Ejecución [y a los Organismos Coordinadores de Ejecución] acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento con este Acuerdo.

12. Todos los convenios establecidos en este Acuerdo se asumen sólo dentro del contexto del Protocolo de Montreal y no conceden obligaciones más allá de dicho Protocolo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a menos que aquí se definan de otra manera.

**Apéndice 1-A****LAS SUSTANCIAS**

1. Aquí se listarán los nombres comunes de las sustancias que agotan el ozono y que deben eliminarse bajo el Acuerdo.

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
	Grupo II	Halón 1211, Halón 1301 y Halón 2402
Anexo B:	Grupo I	CFC-13
	Grupo II	CTC
	Grupo III	TCA
Anexo E:		Metilbromuro

**Apéndice 2-A**

**OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN**

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendarios de reducción del Protocolo de Montreal						CFC-50%			CFC-85%		
1. Consumo total máximo permisible de la primera sustancia/sector (toneladas PAO)											
2. Reducción de los proyectos en curso											
3. Nueva reducción dentro del plan											
4. Reducción anual total de la primera sustancia (toneladas PAO)											
5. Consumo total máximo permisible de la segunda sustancia/sector (toneladas PAO)											
6. Reducción de los proyectos en curso											
7. Nueva reducción dentro del plan											
8. Reducción anual total de la segunda sustancia (toneladas PAO)											
9. Financiación acordada del Organismo Director de Ejecución											
10. Costos de apoyo del Organismo Director de Ejecución											
11. Financiación acordada del Organismo de Ejecución para la Cooperación											
12. Gastos de apoyo del Organismo de Ejecución para la Cooperación											
13. Financiación total convenida (\$EUA millones)											
14. Gastos totales de apoyo del organismo (\$EUA millones)											

### **Apéndice 3-A**

#### **CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Éste indicará los momentos para la presentación de la financiación de los planes anuales de ejecución, por ejemplo:

a) La financiación se considerará para aprobación en la última reunión del año anterior al año del plan anual.

O

b) La financiación se considerará para aprobación en la primera reunión del año del plan anual.



**Apéndice 4-A**

**FORMA DEL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN**

Véase el Anexo I de las directrices

**Apéndice 5-A**

**INSTITUCIONES SUPERVISORAS Y SUS FUNCIONES**

(Según se desarrollaron en el documento de proyecto)

## Apéndice 6-A

### **FUNCIONES DEL ORGANISMO DIRECTOR DE EJECUCIÓN**

1. El Organismo Director de Ejecución será responsable de una gama de actividades que se especificará en el documento de proyecto y que apuntará hacia lo siguiente:
  - a) Garantizar el desempeño y la verificación financiera de acuerdo con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, según lo establecido en el plan de eliminación gradual del País;
  - b) Ofrecer verificación al Comité Ejecutivo de que se han cumplido los Objetivos y se han terminado las actividades anuales asociadas según se indica en el programa anual de ejecución;
  - c) Asistir al País en la preparación del programa anual de ejecución;
  - d) Garantizar que los logros del programa anual de ejecución anterior se reflejen en los programas anuales de ejecución futuros;
  - e) Presentar informes sobre la aplicación del programa anual de ejecución comenzando con el programa del año [año] para prepararse y presentarse en [año];
  - f) Garantizar que los expertos técnicos independientes apropiados lleven a cabo las revisiones técnicas que el Organismo Director de Ejecución realice;
  - g) Llevar a cabo las misiones de supervisión que se requieran;
  - h) Garantizar la presencia de un mecanismo de operación que permita la ejecución eficaz y transparente del programa anual de ejecución y la presentación de datos exactos;
  - i) Verificar para el Comité Ejecutivo que haya sido eliminado el consumo de las Sustancias, de acuerdo con los Objetivos;
  - j) Coordinar las actividades de los organismos coordinadores de ejecución, en dado caso;
  - k) Garantizar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores; y
  - l) Proporcionar, cuando se requiera, asistencia con apoyo técnico, administrativo y en materia de políticas.

**Apéndice 6-B**

**FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN PARA LA COOPERACIÓN**

(Debe desarrollarse en el documento de proyecto e incluirse en este apéndice)

## **Apéndice 7-A**

### **REDUCCIONES EN LA FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

1. De acuerdo con el párrafo 9 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede disminuirse en \$EUA \* por tonelada PAO de reducciones en el consumo no logradas en el año.



**Annex III**

**COMMENTS FROM MEMBERS OF THE EXECUTIVE COMMITTEE AND  
IMPLEMENTING AGENCIES ON THE FIRST REVISION OF DOCUMENT  
UNEP/OzL.Pro/ExCom/37/65**

**CANADA**

**COLOMBIA**

**FINLAND**

**NETHERLANDS**

**POLAND**

**UNDP**

**UNEP**

**UNIDO**

## **Guidelines for the Preparation, Implementation and Management of Performance-Based and National Phase-out Plans**

### **Comments from Canada**

#### Paragraphs 4, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 27, 28

Agree with responses and text proposed by the Secretariat.

Paragraph 6, re: *The performance targets established in such plans should, at a minimum, conform with the phase-out schedules of the Montreal Protocol applicable to the countries concerned in relation to all of the controlled substances covered in the plans.*

Paragraph 33, re: *The performance targets should at a minimum meet the control schedules of the Montreal Protocol for each of the controlled substance.*

In response to ExCom Decision 37/20 (a), the 14<sup>th</sup> Meeting of the Parties may consider whether the ExCom should be given authority to approve projects for countries in non-compliance, when such projects would bring the country into compliance within a short time frame. Therefore, it is advisable to either delay inclusion of the above-mentioned sentences in the Guidelines or to qualify them, for example, with the following words: ***except to the extent that the performance targets conform to the response by the Parties to Decision 37/20(a).***

#### Paragraph 23

The data to be provided for the servicing sector should include the names of any training institutions to be involved in the training of technicians and responsible for incorporating the training program into their curriculum.

#### Paragraph 24

Agree with the statement that this paragraph should be deleted, as it is not realistic, for example, to apply one single cost-effectiveness value of US \$12.1/kg to all the different types of non-investment activities that could be considered for the refrigeration servicing sector within countries with greatly varying levels of consumption. Experience from approved Refrigerant Management Plans (RMPs) indicates that the cost-effectiveness of non-investment activities can vary greatly depending on the type of activity, size of the country, level of consumption and other factors. The statement that it is necessary to have some mechanism to cost these non-investment activities is valid, but since the adoption of Decision 31/48 on RMPs, some implementing agencies have actually been estimating the cost-effectiveness of non-investment activities, such as the training of technicians, based on project and country-specific factors, not on a single, theoretical cost-effectiveness value.



### Paragraphs 28 and 40

Either one of these paragraphs on monitoring and evaluation should be revised to make them consistent with one another, as paragraph 40 refers to periodic evaluations by the Senior Monitoring and Evaluation Officer, while paragraph 28 does not.

### Paragraph 36

It appears that there should not be a “/” between “ODP” and “tonnes” in the table.

### Paragraph 39

No objection to retaining the suggestion that major changes in the plans should be authorized by the ExCom, but it should be noted that ‘major changes’ may need to be elaborated or defined at some point by the ExCom.

### Paragraph 40, re: *responsibility of implementing agency if found to be responsible for the inability of country to honour its commitments*

The ExCom has the authority to transfer a project from one agency to another if an agency does not perform its tasks adequately. In addition, delays in the progress of the implementation of national phase-out plans are monitored by the ExCom. If an agency is responsible for a serious delay, it would be expected to remove the reason for the delay as soon as possible and report on its progress at each ExCom meeting if required. Agencies are aware that their performance in implementing such projects would be taken into account by Article 5 countries and the ExCom when considering their involvement in future projects.

### Paragraph 44

It seems overly prescriptive to require agreements for national phase-out plans to specify the duration and timing of disbursing of the administrative fees. In order to avoid unnecessary burden for the implementing and bilateral agencies, it should be sufficient to specify the level of administrative fees, together with an acknowledgement that ExCom guidelines regarding the return of balances from completed and cancelled projects, including support costs, will be followed.

### COMMENTS FROM COLOMBIA

The following are the comments from Colombia regarding the Guidelines for the preparation, implementation and management of performance-based sector and national ODS phase-out plans:

- **Title:** Colombia agrees with the change proposed for the Title of the Guidelines.
- **Paragraph 4:** Colombia supports strongly the concept that Guidelines should be adopted as a guidance document to be adjusted through the time to incorporate experiences gained in the course of application.
- **Paragraph 10:** The new paragraph between square brackets is more accurate when suggest 14 weeks prior to an Executive Committee meeting in order to submit a national/sector phase-out plan. In this sense Colombia supports this text.
- **Paragraph 23:** The response of the Secretariat with regards to what is meant by “*a viable workshop*” is still unclear. Is important take into account that most of these workshops in Article 5 countries and particularly in Colombia, operate a small scale and that they are spread all over the country working in economic hard conditions. This sort of workshops as Secretariat describes in its response are rather uncommon and without important CFC consumption.

In this context, Colombia considers that the most appropriate way to proceed in this case is that each country, jointly with the implementing agency, develops some criteria to select those eligible workshops according to its national context. Such criteria must be agreed with the Executive Committee.

- **Paragraph 24:** Although incremental cost is considered in the light of investment activities, for Colombia remains a doubt about what should be the case whether current cost-effectiveness of US \$12.1/Kg for non-investment activities is modified in the near future. What mechanism should be applied to adjust approved funds?
- **Paragraph 35:** It is unclear how a schedule of fund disbursement should be in consonance with the Executive Committee guidance on the resource availability, and the following questions rise:
  - 1. Should country adjust its financial resources requirements according to a specific amount established by the Executive Committee?
  - 2. Do this imply that countries could not submit national/sectoral phase-out plans beyond to Montreal Protocol schedules?
- **Paragraph 39:** Colombia supports the criterion that the agreement *must* include a clause about the flexibility for the country concerned to reallocate the approved funds and also, that major changes should be authorized by the Executive Committee.

## COMMENTS FROM FINLAND

2002-09-18

Some further comments submitted by Finland are inserted in the following document with track changes – underlined and in green, proposed additional deletions are in red.

## Para. 10

10. ~~A national phase-out plan covering more than one industrial sector should be submitted four weeks after an Executive Committee meeting to allow for a thorough review by the Secretariat sector experts, hiring of consultants and possibly fielding missions by the relevant Secretariat staff and consultants to the country concerned, as appropriate. A sector plan should be submitted 14 weeks prior to an Executive Committee meeting.~~ [A national/sector phase-out plan including a Draft Agreement and a proposed first annual implementation programme should if not otherwise agreed with the Secretariat be submitted 14 weeks prior to an Executive Committee meeting to allow for a thorough review by the Secretariat sector experts, hiring of consultants and possibly fielding missions by the relevant Secretariat staff and consultants to the country concerned, as appropriate.]

*Comments: The Agreement is proposed to be signed by the country/MLF during the ExCom meeting and will we believe be a Draft until signed.*

*Different policies on deadline for submitting projects are confusing and there should be a uniform policy of 12 weeks in consistence with Decision 20/7 on high cost projects.*

*Experiences accumulated over the years on project review should result in better efficiency and shorter not longer review period. The plans will be of variable size where a shorter review period can be motivated and needed for various reasons. With the objective to be time efficient during the compliance period, the Agencies should therefore be able to discuss the deadline date with the Secretariat.*

*Response of the Secretariat: Since the sector and national ODS phase out plans usually involve substantial financial commitment, and multiple sources of data and activities, review process could include data validation of different sources, and sometimes protracted consultation with the relevant implementing agencies and country concerned. This is the due diligence the Secretariat has to exercise in order to formulate responsible recommendations to the Executive Committee on such plans. This process requires time and 14 weeks is a reasonable length of time for such tasks.*

*Queries: What are the financial implications of the field missions to be undertaken by the Secretariat and its consultants?*

*Are these missions the same as the technical audits for the ODS production sector? If yes, is this a new policy?*

***Response of the Secretariat:*** For projects costing more than US \$5 million, the Executive Committee decided, inter alia (Decision 20/7) “the analysis and review process could involve a joint visit, if warranted, by the Fund Secretariat reviewer and the relevant implementing agency.” This is not the same as the mandatory technical audit for the ODS production sector and it is not intended as a new policy.

*The cost of such missions by the Secretariat staff and its consultants would be charged to the travel (budget line 1,600) and the consultancy (budget line 1,200) allocations in the budget of the Secretariat, as appropriate.*

**Para. 17**

17. The proposal should describe the strategy that will be followed to achieve the annual reductions proposed, in particular, the management of the supply and demand of ODS in the country to achieve the objectives of the proposal. This should include a discussion of policy instruments to reduce the supply of ODS, such as import quotas, price controls [*and the control of illegal trade in ODS*]. This should also include the steps to be taken to gradually curtail the ODS demand. (e.g. measures like completing the conversions of manufacturing industries in conjunction with first before taking on the demand in the refrigeration servicing).

***Comment:*** Words in the bracket at the end of the paragraph should be deleted because the rendition could be misconstrued that the phase out in the manufacturing industries and the refrigeration servicing are separate and sequential steps while in reality they overlap, and phase out activities in refrigeration servicing should be planned and executed before the completion of conversion of industries in view of the time lag to enable such activities to produce the impact.

***Response of the Secretariat:*** The comment would have more validity in the event of a country submitting plans covering servicing or manufacturing conversion separately. The paragraph addresses a different situation that is of an integrated sectoral plan, for example refrigeration.

**Para. 18**

18. The strategy should include a time frame of implementation based on the actual conditions in the country. This would entail an assessment of how much of the current consumption could be avoided with little investment with targeted awareness campaigns and evaluations carried out on the results of such campaigns in terms of actual reduction achieved.

***Queries:*** Awareness campaigns are important but could they always bring about actual ODS consumption reductions?

***Response of the Secretariat:*** The paragraph intends to emphasize the need for an integrated approach to the planning of the various activities to be included under the strategy of implementing the phase out plan. The non-investment activities such as the awareness campaigns should not be treated as individual separate activities, but a component of a

*programme contributing to the achievement of the reductions of the ODS consumption. [\(We fully agree to this response\)](#)*

**Para. 23**

23. For refrigeration servicing, data provided should include estimated number of viable workshops in the country, their typical baseline equipment, estimated number of technicians currently working in refrigeration servicing, estimated average consumption of CFCs per workshop per year, number of recovering and recycling equipment needed and justification, including an estimate of the amount of ODS to be recovered annually, and other details.

*Queries: What is meant by “a viable workshop”?*

*Response of the Secretariat: A viable workshop in this context refers to a refrigeration servicing entity which has been operating for a number of years, maintains a sustainable level of business and expects to continue its service in the future.*

*[... “estimated number” is very important: Lengthy discussions on how to acquire detailed data on current and future consumption by individual service shops risk causing projects unnecessary delays and waste of time and money. Such detailed data are not necessary for the RMPs and are impossible to acquire, as most of those enterprises keep no records, many are unwilling to give away the information they might have and many of them work in the informal sector. The search for of almost exact data and number of viable service shops should not stop relevant measures since the measures can be designed to tackle the situation of good estimations of data and shops.](#)*

**Para. 24**

24. *[For non-investment activities, the charge against the aggregate baseline ODP level should be calculated in accordance with Decision 35/57.]*

*Comments and queries: The cost-effectiveness of US \$12.1/kg for non-investment activities in Decision 35/57 is an interim value, to be reviewed in the future. How would this affect the calculation of incremental costs of non-investment activities in the phase out plans?*

*This cost-effectiveness value is valid for stand-alone non-investment activities, and not applicable for the performance-based plans.*

*The provision from Decision 35/57 is new but it is necessary to have some mechanism to cost these non-investment activities.*

*[This paragraph should be deleted since this cost-effectiveness value is valid for stand-alone non-investment activities, and not applicable for the performance-based plans addressing the phase out of validated consumption.](#)*

**Annex I****5. Government Action**

<b>Policy/Activity Planned</b>	<b>Schedule of Implementation</b>
Type of Policy Control on ODS Import, <a href="#">servicing etc</a>	
Public Awareness	
Others	

*Policies to control ODS import should not be the only example on type of policy control. Policy control is an important supportive tool in reducing the demand in the servicing sector that should be considered by the governments in the countries concerned.*

**Guidelines for the preparation, implementation and management of performance-based substance-wide and national ODS-phase-out plans (Decision 37/67)**

**Poland**

Remarks with respect to definitions:

1. Point 2 doesn't include **bromochloromethane**, which is to be totally reduced for Article 5 countries by January 1, 2002 (with possible essential use exemptions).  
Is lack this substance intentional or by mistake?
2. Point 3 includes only refrigeration without **air conditioning and heat pumps sector**. It is known that all TEAP reports include this differentiation because of some different use of ODS in both sectors (refrigerant + blowing agent and only refrigerant).  
It would advisable to put air conditioning and heat pumps sector to definitions and accordingly in other places of the report.
3. Point 3 contains some exemptional uses of ODS e.g. MDIs and process agents. The question is what about other exemptions: **feedstock, laboratory and analytical uses**.  
Is it intentional or by mistake?

### **COMMENTS FROM NETHERLANDS**

Our delegation expressed at the previous ExCom that the draft on the table was fine for the moment, that we need to finalize the document so that it can be used, and that it should be a living document anyway. Indeed, it has already grown yet a bit more thanks to the comments of other members.

Based on the discussions during another agenda-item last time, I have one point that might be addressed in the guidelines as well. It concerns the regional coordination of phase-out plans, with a view to a more level playing field. This issue came up I think in the UNDP business plan, regarding Costa Rica. I would like to leave it entirely up to you whether you think including this issue might help the document to grow, or whether it would hold it back (in which case I withdraw the comment).



## COMMENTS FROM UNDP

### Definitions:

1. The definition of "Sectors" should be based on ease/convenience that the sector provides for monitoring and verification of phase-out targets. Also, a sector should be distinguished from another by the basic premise that phase-out in one sector is largely unaffected by the phase-out in another.

For example, there are distinct differences between Refrigeration (Manufacturing) and Refrigeration (Servicing) Sectors, in terms of consumption patterns, activities needed to effect phase-out, monitoring milestones and performance/verification indicators. For instance, as long as an operating CFC-based population of refrigeration equipment exists (and as long as CFC prices are not critically prohibitive), CFCs would continue to be consumed in the Refrigeration (Servicing) sector, even if they are phased out in Refrigeration (Manufacturing). Secondly, phase-out in Refrigeration (Servicing) is by definition, only indirect and can be only "facilitated" primarily through well-coordinated incentive, disincentive and regulatory measures, supported by required investments and technical support. The phase-out in Refrigeration (Servicing) is also far more challenging for purposes of independent confirmation/verification. In contrast, the phase-out in Refrigeration (Manufacturing) is primarily a result of investments/technical assistance and legal phase-out commitments can be obtained irrespective of regulations. The phase-out is also amenable to direct verification at enterprise level.

Thus, Refrigeration (Manufacturing) and Refrigeration (Servicing) should be treated as distinct sectors.

2. In the event that these two sectors cannot be treated independently for the purposes of these guidelines, then the requesting Article-5 governments should be urged to entrust preparation and implementation of a phase-out plan for the Refrigeration Sector as a whole, only to one agency, and not to split the work between agencies.

### Incremental Costs and Cost-effectiveness:

1. The guidelines should categorically state which incremental costs are eligible and which are not. There has been a large variation in the categories of incremental capital and operating costs and their levels, approved so far for various countries, even for the same sectors.
2. The levels of incremental capital cost line items must be based on formal agreements between Secretariat and Implementing Agencies, as done before in case of individual projects.

3. The guidelines should also state clearly if (and when) incremental operating costs are eligible.

**Verification of Phase-out:**

1. It is necessary to elucidate in more detail and clarity, the criteria and methodology for independent verification of phase-out.
2. The independent verification agency can be truly "independent", only if it is not "indigenous", as after all, such an agency would be retained and paid for through the project funds, invariably by the government/implementing agency concerned.

## COMMENTS FROM UNEP

**General:** The revised document is a good improvement over the first attempt and tries to take into account some of the comments received on the first draft.

**Para 7:** The words “high enough” do not adequately address the concerns expressed over the use of the words “Significant consumption” in the last draft. Consumption, above which, the sub-sector plan will be applicable will need to be defined more precisely, for e.g. in terms of ODP tonnes.

**Para 8. Definition of sector/National ODS phaseout plan:** We reiterate that such plans should also include the ineligible consumption of controlled ODS. Such plans should not only serve for the funding request, but also the practical action plan for the country to phaseout all consumption, not only eligible consumption. Ineligible consumption (along with eligible consumption) is part of the A7 data.

**Para 9:** It may be more appropriate to use the wordings “legal agreement” instead of “an agreement that will legalize formally ...”. If there is a need to again define what a legal agreement is following the explanation of the Secretariat, this should be included in the definitions.

**Para 10:** It will be worthwhile to consider that many of these projects don’t get approved in one meeting because of complex issues involved and this gives the Secretariat enough time between two meetings to complete the review process. There may not be adequate time for IAs preparing a detailed performance based project after long data collection exercises and then the project going through another Multilateral Fund Secretariat review process.

In view of the above, we feel that MFS should devise, in consultation with the IAs, a more flexible and innovative way of doing business for such projects. For example, Multilateral Fund Secretariat experts and reviewers, could be involved in the project preparation exercise so that collective, coordinated and timely assistance can be given to the countries during the compliance period. Such approach could assist in strengthening the new proposed “contingency Fund” approach. In view of this, the duration of 14 or 12 weeks may not be a real issue.

**Para 16:** Article 7 data should be the most recent data, as it is official data that is accepted under the Montreal Protocol. Any other data collected either for the purposes of funding under the Multilateral Fund should start from this data as a basis. We should also encourage the countries to make sure that their Article 7 data is correct that can be broken down into sectors if needed, rather than encouraging collection of “new and more recent data” for every performance based agreement that may be developed. Multiplicity of data will only add to discrepancies rather than solve them. It has become evident from the past experience where there are data discrepancies in the data submitted to the Multilateral Fund Secretariat and the Ozone Secretariat by the same country.

**Para 17:** We reiterate that experience in China, the Bahamas, India, Malaysia, Mauritius and Thailand has shown that the servicing sector phase out needs extensive preparatory work and

since SMEs are involved, a much longer implementation time. So a reference to a sequential phase out after the manufacturing sector phase out may not be conducive in countries' efforts in meeting compliance.

**Para. 18:** UNEP agrees with the views of the Secretariat. Awareness campaigns are never treated as separate activities, but are always part of the package though the funding has to be separate in order for each activity and funding to be properly reflected.

**Para. 18, 19 and 20:** should be illustrated with examples following the Secretariat's understanding of these requirements. Reference to some specific cases as examples like the Malaysia/Thailand CFC phase out plan may be helpful to the stakeholders specifically Article 5 countries in understanding clearly these guidelines?

**Para. 23:** For some of the sectors, it might be difficult to provide the exact number of SMEs with ODS consumption and their production details. This will be difficult to get to the last number as has been very clear from the experiences in this sector.

**Para 24:** It is not clear whether the remark on page 9 in bold "This paragraph should be deleted" is Secretariat's recommendation. In any case, many countries have expressed concern over the implementation of this Decision 35/57 (relating to cost-effectiveness of US \$12.1/kg for non-investment activities) and the impact it may have on developing and implementing non-investment activities and consequently their compliance position. While the decision exempts LVCs, the remaining countries need more clarity on this issue/

It is useful that lessons learnt from the implementation of such agreements in the past have been considered through a dialogue with the Implementing Agencies. However, country consultations are critical to develop this crucial document and there may be a need to discuss this draft with all countries and not limit it to the Executive Committee members alone. Network meetings may be utilized for such dialogue to give the paper a practical perspective.

In this respect, UNEP would like to fully co-operate with Multilateral Fund Secretariat to outreach the spirit and substance of these guidelines through our CAP programme.

**COMMENTS FROM UNIDO**1. Para. 9, page 4:

It is suggested in the paragraph that the eventual agreements on the respective NPP or SPP are going to be established between the Executive Committee and the country concerned. We consider it essential to define a range of “the flexibility to apply the funds approved to achieve its goals”, as indicated in the response of the Secretariat. We believe that proper wording of this paragraph will avoid possible difficulties during the implementation process of the plans.

2. Para. 13, page 5:

We believe that the response of the Secretariat to the queries regarding the eligibility criterion of 25 July 1995 to address ODS phase-out according to decision 17/7 should be better elaborated including in particular the criteria to address the process agents in the plans.

3. Para. 16, page 6:

In light of our comments to para. 9 above, we suggest to modify the first sentence of para. 16 by incorporating clear definitions of the responsibilities of the relevant government bodies with respect to the consumption data to be included in the plans as starting points, as well as its validation.

4. Para. 28, page 10:

We believe that the relevant language regarding funding of “independent confirmation of the performance” should be incorporated in this para. to enable the implementing agencies or the implementation units in the respective countries to establish the required budget line in the budgeting of the plans.

5. Para. 44, page 13:

In our opinion the issue of “payment of administrative fees for implementing the agreement” is still pending depending upon the decision to be taken in this respect.

6. Para. 46, page 14:

Taking into consideration a significant level of responsibilities of countries involved in the joint implementing agencies/country implementation of the plans, it is important to have a certain guidance from the Executive Committee regarding the composition or format of “the performance verification report” summarizing the achievements of the target in the preceding year. We believe it will facilitate release of funding for the following year of plan.

-----